

**(In)credulidades compartidas: expedientes para observar administraciones estatales**

El secreto, por lo demás, no vale lo que valen los caminos que me condujeron a él. Esos caminos hay que andarlos.

El profesor le dijo con frialdad: Comunicaré su decisión al Consejo. ¿Usted piensa vivir entre los indios?

Murdock le contestó: No. Tal vez no vuelva a la pradera. Lo que me enseñaron sus hombres vale para cualquier lugar y para cualquier circunstancia.

[El etnógrafo, Jorge Luis Borges]

Traigo aquí la buena compañía de *El etnógrafo* de Borges no sólo por creer que para etnografiar es preciso observar, estudiar, relevar, percibir –contando además con el auxilio de la literatura–, sino también porque ésta es una convocatoria a compartir y visitar caminos recorridos en y a través de experiencias de pesquisa.

Voy a desandar algunos de esos trayectos, pero antes considero prudencial exponer que, ya en el título, empleo la voz *expediente* para valerme de sus diversos significados diccionarizados, a saber: documentación correspondiente a un asunto; procedimiento administrativo para juzgar el comportamiento de un funcionario, un empleado o un estudiante; historial o conjunto de datos sobre los servicios prestados, las calificaciones y las incidencias ocurridas en la carrera profesional o estudiantil de alguien; y, especialmente, el de medio o procedimiento para resolver una dificultad (Vox 2011). Asimismo, es relevante exponer que, en el uso corriente en Argentina, dicho término sirve como una suerte de santo y seña de la administración “pública”<sup>1</sup>.

He de referirme, entonces, a *expedientes* efectuados como tramitaciones para conseguir realizar observaciones en ámbitos de la administración gubernamental, en tanto documentos presentados a tal fin en sucesivas situaciones de pesquisa relativas a la gestión estatal de minoridades en Córdoba, Argentina, y especialmente, en cuanto incidentes significativos en tales derroteros de investigación. El primero de éstos remite

---

<sup>1</sup> El entrecomillado se debe a que adopto el argumento de Souza Lima y Macedo e Castro (2008: 365-366) respecto de la inconveniencia e imprecisión de hablar de administración “pública” cuando resulta analítica y políticamente preciso emplear el calificativo de “gubernamental” para las administraciones estudiadas tanto por los autores cuanto por la que suscribe.

a un trabajo relacionado con mi formación en la Escuela de Historia de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), efectuado en el Archivo General de Tribunales de la Provincia de Córdoba y que resultó en la construcción de un corpus documental (Lugones 2004b; 2004c).

En aquella pesquisa, no abrí un *expediente* –en el *stricto sensu* burocrático– tendiente a realizar ese trabajo pero sí hubo “documentos” en juego: una beca de extensión universitaria legitimaba las tareas que procuraba efectuar; aunque para poder llevarlas a cabo fueron cruciales los vínculos de conocimiento con la entonces encargada del Archivo. No obstante esa relación, no se me hubiese ocurrido tentar una indagación con expediente relativos a “menores” sin un aval de la UNC. Pese a que a que conocía de larga data a la encargada y a que me interesaba estudiar la documentación sustanciada en los primeros Juzgados de Menores cordobeses a mediados del siglo XX; no fue sino hasta obtener esa beca que me presenté ante la responsable del acervo a pedir autorización para acceder a los *expedientes* (autos).

Recapitulando, supongo que sin considerar siquiera esa posibilidad, fui “obediente” en un sentido weberiano (Weber 1982: 172). En otros términos, el contenido del mandato burocrático que establece que sólo debe presentarse a solicitar documentación en el Archivo de Tribunales quien pueda acreditar su condición de interesado administrativamente reconocido como tal fue lo que (auto)censuró la posibilidad de tentar revisar dichos documentos con anterioridad al otorgamiento de la beca que implicaba un apoyo institucional de la UNC. Estimo que accioné de ese modo porque aquel mandato se convirtió en máxima de conducta (en virtud, creo, de mi condición de sujeto “estatalizado”) y en momento alguno sopesé la valía –o no– del procedimiento instituido por esta administración judicial.

En la investigación subsiguiente (Lugones 2004a; 2005), un ensayo de etnografía documental donde recortara empíricamente los procesos más antiguos referidos a Prevención –es decir, a niños y adolescentes “sin conflicto con la ley”– el anterior aval institucional de la UNC y, fundamentalmente, las relaciones entabladas en este Archivo allanaron los caminos a mis indagaciones. Sin embargo, también presenté declaraciones escritas que daban fe de mi estatus de estudiante de una Maestría en Antropología Social (PPGAS/MN/UFRJ) y de mi condición de becario de dos agencias estatales (CAPES y, más tarde, FAPERJ). Ya no se trataba, evidentemente, de un aval de una casa de estudios próxima a los administradores (muchos de ellos egresados o

alumnos de la UNC) pero sí de una reconocida universidad federal brasileña y de becas estatales. Recapitando hoy advierto que, pese a que no fuera explícitamente reclamado, produje –a través de “papeles oficiales, sellados y firmados”– lo que entendiera como *expedientes* necesarios y garantía de cumplimiento de mi tareas como investigadora.

Entregaba las certificaciones mencionadas a modo de fianza estatal, representada en ese momento por instituciones educativas y agencias de fomento a la investigación brasileras. A juzgar por lo que hiciera –puesto que tampoco me detuve a reflexionar sobre esto en aquella oportunidad– no me parecía suficiente la fianza moral la vinculación consolidada ya no sólo con la responsable sino también con otros empleados y funcionarios del archivo me brindaba, sino que “obedientemente” accioné otras instancias estatales como garantía de las obligaciones que contraría. A saber: sigilo con la información recogida; y cuidado con el material documental (que yo misma había rescatado de las ratas y la humedad que reinaban en el galpón donde se encontraba disperso antes de que mi trabajo lo convirtiera en parte del fondo documental del Centro de Documentación Histórica del Archivo General de Tribunales). Presentaba una especie de garante estatal para el caso de que incumpliera tales compromisos.

En otra trayectoria de investigación posterior, para efectuar observaciones al cotidiano de los tribunales Prevenenciales del fuero de Menores cordobés (Lugones 2009; 2012), tramité otra combinación de *expedientes*. Unos, nuevamente de raigambre universitaria: en esta ocasión, el marco dado al trabajo de campo por un proyecto de investigación avalado por la Secretaria de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Derecho (FD) de la Universidad Nacional de Córdoba. Tales credenciales contaron no sólo como un respaldo formal de la profesora de la FD que coordinaba la investigación y se tomaron en dichos tribunales como una garantía de mi confiabilidad pero calculo que hubieran sido insuficiente sin la fianza moral de otra abogada (funcionaria judicial, docente de esa misma Facultad y coordinadora del mencionado equipo) ante las titulares del Juzgado y de la Asesoría de Menores donde efectué las observaciones.

La pregunta para la que no tengo respuesta aún es si todo el trabajo preparatorio de aquel proyecto de investigación colectivo –y mi inclusión en él como promotora e integrante “desde la antropología”, como decían mis compañeros de Derecho– fue efectivamente imprescindible. Puedo hipotetizar que lo que me posibilitó acompañar las rutinas de un Juzgado y una Asesoría de Menores Prevenenciales de la ciudad de

Córdoba fue más bien una constelación de relaciones previas de interconocimiento que había (re)creado con determinados funcionarios y magistrados judiciales de Menores, y el crédito personal de la mencionada coordinadora del proyecto con la cual Su Señoría – así se nomina en el fuero a Jueces y Juezas– tenía una deuda de honor y con quien la Asesora de Menores mantenía una estrecha amistad. A la vez, por encontrarse Su Señoría en un momento particular de su vida profesional, tenía un vivo interés en que se conociese cómo (se) trabajaba en “su” Juzgado.

Con lo narrado, quiero llamar la atención sobre la relevancia de los empeños e intereses de aquellos que están en diálogo con nosotros en las diferentes investigaciones: los interlocutores “observados”. Tales deseos, que considero fundamentales en toda relación de pesquisa etnográfica,<sup>2</sup> se tornan aún más eficaces cuando se trata, como en las circunstancias a las que remito, de investigaciones con sujetos no sólo desacostumbrados a ser observados sino que están en posiciones de asimetría respecto de sus pretendidos observadores. Lejos, muy lejos, estamos de situaciones de investigación que se ha convenido en rotular como “coloniales”, en las que el etnógrafo ocupaba posiciones, de distinto orden, extremadamente ventajosas respecto de los concebidos como “nativos”.

A raíz de las situaciones retratadas conviene recordar una vez más a Weber cuando señala la importancia del hábito inconsciente o de los cálculos (afectivos, no siempre racionales) y con arreglo a fines que hacen que respetemos la autoridad burocrática y que nos domine una arraigada creencia en su legitimidad –sea fingida o fruto de la necesidad (1982: 171)–. En estas pesquisas, la pretensión de ser admitidos como observadores. Por ello no hubiese concebido “entrar” al Palacio de Justicia sin las renovadas credenciales universitarias, apenas realizando los *expedientes* orales que podemos rotular como gestiones personales. Sin embargo, y tentado evitar una historia contrafactual –ni caer en las trampas de la “ilusión biográfica” de las que nos advirtiera Bourdieu (1997)– puedo también afirmar que, en las situaciones relatadas, hubiera sido insuficiente para ser admitida como observadora del cotidiano tribunalicio el “paraguas

---

<sup>2</sup> Los deseos focalizados aquí están en tensión –siempre inestable– con los “deseos políticos del etnógrafo” señalados por Marcus (1998) y retomados por Claudia Fonseca (2005). La antropóloga indica lo preocupante de “cierta parcela de la etnografía” cuyo éxito radicaría en sus ostentosas afirmaciones de corrección política y compromiso moral –reconocidos como elementos ínsitos al análisis– que servirían de coartadas para descripciones “ralas”, esto es, ahistóricas, reduccionistas, y desconocedoras de las complejidades y ambigüedades de todo mundo social (2005: 130-131).

institucional” de distintos ámbitos universitarios y científicos. En esa dirección, creo fructífero reconsiderar las relaciones de (y en) las pesquisas según los términos colocados por Claudia Fonseca. La antropóloga, ponderando etnografías de las últimas tres décadas, destaca positivamente el que “pasaron a concebir al investigador y lo investigado como una relación de este mundo (y no en algún espacio místico de ‘campo’) y abrieron la complicidad entre sujeto y objeto a sus dimensiones políticas.” (Fonseca 2005: 132)

Ya trabajando como profesora de la Facultad de Filosofía y Humanidades (FFyH) de la UNC, y como becaria de post-doctorado de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la misma universidad (Lugones 2012b) procuré llevar adelante observaciones en otra instancia estatal. A partir de sucesivas oleadas de reformas legales e institucionales en la estela de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, los Juzgados Previsionales cordobeses dejaron de estar encargados de la gestión de aquellos niños –cuyos derechos hubieran sido vulnerados– y sus mayores (i)responsables. De allí que, después de indagar en el ámbito del Poder Judicial, procurara acompañar gestiones administrativas de quienes entienden actualmente en tales situaciones, en la esfera de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) dependiente del Poder Ejecutivo de la provincia de Córdoba.

Se introduce allí una cuestión que creo imperiosa cuando etnografiamos acciones y agentes estatales: nuestra condición de creyentes y por tanto sostenedores de la teoría clásica de la división de Poderes, fundante de la cosmología republicana. Tan imbuidos solemos estar de esa creencia que tomamos como auto-evidente y no problematizamos lo que las propias experiencias de pesquisa enseñan y el conocimiento devenido de éstas muestran: que este principio debiera estar, al menos, puesto entre comillas (así como el calificativo de “público” para las actuaciones gubernamentales) ya que en lo observado no aparecen como compartimentos estancos, ni accionan como reza el catecismo constitucional como “Poderes independientes” entre sí. Este reconocimiento, evitaría quizás incurrir en aquello que Bourdieu (1993) advirtiera sobre que al pensar el “Estado” estamos siempre en riesgo de aplicar las categorías estatalmente producidas y garantizadas, puesto que sus divisiones y jerarquías están naturalizadas en las cosas y en los “espíritus”.

La experiencias previas de indagación, contemporáneas a importantes reformulaciones normativas, y la coyuntura de esa hora: una fase de recambio de

funcionarios en virtud de un traspaso de la titularidad de Poder Ejecutivo provincial, redoblaron la pertinencia de estudiar formas específicas de ejercicio de la Protección estatal sobre niños, niñas y adolescentes en su cotidianidad. El continuo proceso de reconfiguraciones institucionales y su correlativa mudanza de planes y programas de Protección de la Infancia al que asistimos hacían que las aproximaciones basadas en evidencias documentales no permitieran dar acabada cuenta de la complejidad de estas actuaciones estatales.

En esa línea, cuando se examinan empíricamente tales ejercicios de poder más allá de lo cristalizado en planes, programas, declaraciones de los agentes involucrados, se impone desconfiar de la noción tan extendida –tanto entre los estudiosos de las políticas gubernamentales cuanto de sus agentes– respecto de que habría “formuladores” e “implementadores”. En innumerables gestiones y administraciones los supuestos “implementadores”, en su accionar cotidiano, reformulan en grado sumo los lineamientos de políticas pretendidamente definidas de una sola vez y en determinadas instancias superiores. Con esto adquiere mayor relevancia otro trazo característico del modo de gestión de los agentes de ámbitos gubernamentales relativos a la administración de la Infancia: la recurrente remisión a su propia experiencia de trabajo como *ultima ratio*, subestimando el impacto de transformaciones legislativas y políticas.

Cuando proyecté indagar etnográficamente en ese otro espacio de la administración estatal de minoridades, ya tenía un conjunto de agentes conocidos durante el trabajo de campo en el fuero de Menores cordobés y había mantenido numerosas diálogos con empleados y funcionarios medios de esa instancia dependiente del Poder Ejecutivo mientras acompañaba las actuaciones en el Palacio de Justicia.<sup>3</sup> Sin embargo, en pos de realizar observaciones en la SENAF, accioné guiada por la (in)credulidad en los *expedientes*, tanto en su sentido de documentación cuanto en el de trámites para alcanzar objetivos, y por el estatuto común de sujeción al Estado, siguiendo la definición de Butler (2001) de sujeción, no apenas como sometimiento sino como el proceso de devenir a la vez subordinado al poder y sujeto (2001: 12). Así, para

---

<sup>3</sup> Se trata de un mundo de “conocidos”, con zonas de intersección no sólo entre los tribunales y las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, sino también entre los ámbitos precitados y las aulas de la Facultad de Derecho de la UNC. No estaríamos exactamente en la localidad de Río Paranaíba mentada por Mariza Peirano, como una comunidad donde “*todo mundo conhece todo mundo*”(2206: 130); pero sí vale la afirmación de la autora acerca de que las categorías (como más adelante veremos respecto de lo que se entiende por “Estado” y “administrativos”) deben ser exploradas en sus significaciones dentro de las respectivas configuraciones sociales.

“acreditarme” como investigadora, comencé pidiendo ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC una carta en la enmarcaban mi trabajo dentro de una beca post-doctoral.

En lugar de capitalizar lo aprendido estudiando la administración estatal, anduve empuñando tales documentos, sin iniciar formalmente un *expediente* (esto exige presentar los escritos por la Mesa de Entradas de la correspondiente instancia burocrática). Entregué “en mano propia” a una funcionaria de la SENAF un dossier con la antedicha certificación de la SECyT-UNC y con una copia del proyecto de investigación. Aquella funcionaria, abogada de profesión, quedó verbalmente comprometida en realizar gestiones con el encargado del área de la SENAF que -según sus dichos- podía autorizar mis observaciones. Pasaron meses sin obtener tal permiso, pese a mis insistentes llamados telefónicos y visitas a las oficinas donde iba recibiendo sucesivas respuestas que eran, en rigor, “no respuestas”, ya que no se habilitaba ni se negaba mi solicitud de observar el cotidiano de las gestiones de Protección Integral de la SENAF.

Cada día más afligida por transcurso del tiempo, conseguí una carta de aval en el Decanato de la Facultad de Filosofía;<sup>4</sup> y esta vez sí por Mesa de Entradas de la SENAF, inicié un *expediente* con esa declaración, junto a una nota donde solicitaba la autorización para el trabajo de campo. A la vez que gestionaba con las autoridades de la Facultad, pedía audiencias con las de la SENAF. Así fue que -con el *expediente* ya formalizado debidamente, además del dossier que entregara con anterioridad- insté una audiencia con la titular de la Secretaría. La funcionaria que me recibió, de menor rango, me indicó que para hacer realizar mi investigación era preciso hacer un convenio entre la SENAF y la FFyH. Este acuerdo debía estar enmarcado en otro mayor, el “convenio marco” entre la UNC y la Secretaria del Poder Ejecutivo en cuestión.

En resumidas cuentas, la primera funcionaria de la SENAF había recibido mi pedido y me indicó que no podía garantizar una autorización, puesto que quien debía concederla era el encargado del área de gestión específica donde proponía efectuar las observaciones. Lo que se comprometió a hacer esa funcionaria era, según sus

---

<sup>4</sup> Presumía que esas gestiones en esta unidad académica de la UNC serían demoradas, dado que en los ámbitos universitarios opera también una “burocratización” peculiar. Sin embargo, aposté a obtener esa declaración decanal de respaldo al proyecto de pesquisas en la consideración táctica de que las relaciones de parentesco que unían a tres de las responsables jerárquicas de esas instancias estatales (SENAF y FFyH) podrían “destrabar la maquinaria”.

manifestaciones, una especie de dictamen, pero la decisión correspondía al titular del ámbito a ser observado. La segunda funcionaria en recibirme, prescribió una serie de diligencias tendientes a la firma de un convenio interinstitucional que ciertamente era de lenta y difícil consecución en el plazo previsto para esa pesquisa (un año calendario).<sup>5</sup> Cabe explicitar que ninguna de las dos funcionarias me conocía personalmente ni tenía –hasta donde sé– referencias mías; y que tampoco activé relaciones personales para que “intercedieran”. Continuaron pasando los días, semanas y meses en diligenciamientos infructuosos, tales como las incesantes consultas a los empleados que trabajaban bajo la dirección de la primera funcionaria, y el seguimiento en Mesa de Entradas del *expediente*.

En agosto de 2011, se producen las ya mencionadas elecciones para gobernador de la provincia (y su consiguiente sustitución de funcionarios) que propició la asunción de las nuevas autoridades en la SENAF a fin del mismo año. En medio de los vaivenes de todo tipo que cada recambio de gobernantes impone, decidí modificar radicalmente de estrategia y dirigirme directamente al funcionario responsable del área donde procuraba realizar las observaciones. Conseguí, después de varias tentativas, entrevistar al nuevo encargado, reseñarle el plan de trabajo de la investigación así como exponer los trabados *expedientes* de la autorización. Para mi azoro, me comunicó en la primera entrevista que nunca había llegado a su despacho el dossier, ni tampoco el *expediente* iniciado con todos los formalismos por la Mesa de Entradas, y resolvió que autorizaba las observaciones.

En virtud de las (in)credulidades compartidas en torno de los *expedientes* a materializar cuando se trata de observar a administraciones (no tan) públicas, redoblé esfuerzos hasta conseguir que funcionarias “letradas” elaboraran un documento de autorización para realizar observaciones, debidamente firmado y sellado. Esta certificación no me fue luego requerida por ninguno de los otros funcionarios quienes, en distintas dependencias de la SENAF, me recibían apenas con el aviso de que me enviaba a hablar con ellos María, o Ana, o Juana (empleadas que se desempeñaban en el

---

<sup>5</sup> No obstante ello, realicé nuevos trámites en el ámbito del Decanato de la FFyH de los que sólo consignaré aquí la opinión del letrado al que me remitieron. Este abogado concluyó su asesoramiento indicándome que era imposible “técnicamente” hacer un convenio por una investigación puntual: en síntesis, parecía que estábamos ante un “punto muerto”, ahora administrativa y legalmente hablando.

área de Casa de Gobierno donde tenía su despacho el titular de la Secretaría.<sup>6</sup> Conservo, ya concluida la investigación, esa declaración oficial como un recordatorio del poder (relativo) de los fetiches.

La sorpresa referida era, por cierto, injustificada, ya que habiendo acompañado por años las rutinas judiciales ya debía saber cómo “duermen los expedientes” a menos que se los “mueva” vía gestiones personales. Este “mando medio” (para emplear su auto-calificación) planteó –ya desde ese primer encuentro– un proyecto de su interés y también la conveniencia de que contribuyera con su iniciativa, expresando que mi aporte “desde la academia” podría ser fundamental. Asimismo, me indicó como primera interlocutora a otra funcionaria de su “confianza” que, después supe, era una persona con titulación de posgrado en el extranjero.

El funcionario estaba accionando un imperativo moral de “compromiso con la efectivización de los Derechos del Niño” que, conjugado con las tantas veces dramáticas situaciones de niños y niñas de nuestra región, parece tornar irrefutable el imperativo consagrado en el campo conjunto de investigadores y activistas sobre que las ciencias sociales deben trascender los análisis meramente descriptivos y aportar en la resolución de los “problemas sociales” (Lugones 2011). Y también encontramos allí lo que anteriormente destacara respecto de la eficacia (para la materialización de determinadas pesquisas, como ésta) de que confluyan nuestras pretensiones de indagación con los deseos de los pretensos “observados”, en esta situación representados por el potencial aporte que podría hacer “alguien de la academia” en el proyecto de gestión que tenía en mente.

Por otra parte, las manifestaciones de este funcionario del Poder Ejecutivo provincial imponen traer a colación la evidencia de que tanto empleados y funcionarios de las administraciones –judiciales o no– cuanto los profesores de las universidades públicas, nos desempeñamos como agentes estatales, inclusive con mayor estabilidad en los cargos –debido a los regímenes laborales del empleo “público” vigentes en nuestros países– que los “funcionarios políticos de turno”. Considero por tanto preciso admitir que, como docentes y/o investigadores de los sistemas nacionales de Ciencia y Tecnología, en mayor o menor medida estaríamos, en cada clase y en cada

---

<sup>6</sup> Nótese, siguiendo la inspiración weberiana, que si bien el cuadro administrativo pueda aparecer como “servidor público”, esto no remite a las situaciones de hecho donde se(les) atribuye en todos los casos imaginables un mínimo poder decisivo de mando, y en consecuencia, de dominación.

investigación, también extendiendo la presencia del Estado en nuestras sociedades y contribuyendo a la formación estatal continua que Elias (2006) señalara tan acertadamente.

La intuición, que ameritaría un trabajo de indagación sistemática, es que la apropiación en nuestra región de la expresión “academia”, ampliamente usada para designar *grosso modo* nuestras instituciones universitarias y/o de investigación estatales, contrabandea nociones que responden a realidades de otras latitudes. En ellas y sólo para señalar una distancia abismal, prestigiosas universidades e institutos de pesquisa a los que se engloba bajo la tal rúbrica son privados, y no han surgido –como en los países sudamericanos– de la empresa colonial continuada luego por los Estados nacionales de manutención de ámbitos de educación superior.

El hecho de que ejercemos nuestras profesiones como agentes estatales, suele estar invisibilizado (sea por los que “de fuera”, sea por los de “dentro de los muros de las universidades”) cuando nos conciben como la “academia”) y también auto-negado cada vez que nos nombramos como “de la academia” ignorando nuestra calidad de investigadores y/o docentes universitarios dependientes de instituciones estatales. Sin un reconocimiento pleno de ello, podríamos aún sin quererlo estar potenciando lo que Taussig (1995) ha propuesto con la figura del fetichismo de Estado, “esa peculiarmente sagrada y erótica atracción, casi fascinación combinada con disgusto, que el Estado provoca en sus súbditos.” (1995: 144). Seguir pensando al Estado, sus Poderes – Ejecutivo, Legislativo y Judicial– y sus administradores como exterioridades, como si estuviéramos en una posición de exterioridad respecto no sólo de lo que el citado autor cifra en el “aura de la E mayúscula”, la constitución cultural del Estado Moderno y el poder político de esa “ficción” (Taussig 1995: 145-146), sino también negando la rudimentaria constatación de que trabajamos como empleados estatales, obtura a mi parecer nuestra percepción de cuestiones neurálgicas.<sup>7</sup>

En vinculación con lo antedicho, podrían aportar elementos aprehender en universos sociales particulares (por ejemplo, el de los administradores cordobeses de la

---

<sup>7</sup> Dejo apenas como anotación la cuestión de entender (o no) a determinado segmento como elite en tanto grupo selecto y relativamente minoritario en el marco de determinada configuración social y, fundamentalmente, cómo resolverla en cada situación empírica de pesquisa. Apunto hacia la cuestión de si los agentes estatales, en tanto especialistas de la Protección Integral por ejemplo, constituyen o no elites gubernamentales en procesos continuos de formación. Otra discusión pendiente es la de si los investigadores nos construimos (o no) como elite, al convertirnos (a través no solamente de la propia investigación) y ser reconocidos como “especialistas”.

Protección Integral de Niños actual) las percepciones diferenciales relativas a “ser del estado” o no. En la pesquisa de referencia, se destacaron como cruciales en ese dilema las disímiles procedencias disciplinares e institucionales de los administradores de la SENAF. Eran notorias las divergencias entre las representaciones de los “profesionales” (psicólogos, trabajadores sociales) y los empleados “administrativos” en relación a considerarse o no como agentes estatales. Los primeros se reportaban de modo más frecuente a sus competencias “técnicas”, desconsiderando sus acciones en tanto actuaciones estatales y refiriéndose al “Estado” como una exterioridad. Los segundos, en cambio, se consideraban “empleados públicos” y en consecuencia, estatales. Ahora, en lo que respecta a las administradoras del fuero de Menores de la ciudad de Córdoba, lo frecuente era que, pese a desempeñarse como empleadas o funcionarias en el ámbito del Poder Judicial, identificaran sólo a los espacios y actores dependientes del Poder Ejecutivo como “el Estado”.

Quizás sólo una asunción plena de nuestra condición de sujetos y también de agentes estatales junto a una puesta en práctica de nuestras aprendizajes etnografiando en los mundos estatales pueden evitar que caigamos en ciertos “maleficios”. La ilusión de que gracias a la formación teórico-metodológica recibida y a las experiencias de indagaciones anteriores podría contornarlos resultó vana. Si bien comparto lo que Philip Abrams advirtiera acerca de que “cualquier intento de examinar de cerca el poder políticamente institucionalizado es, como mínimo, capaz de arrojar luz sobre el hecho de que un elemento integral de tal poder es su habilidad directa de retener información, evitar la observación y dictar los términos del conocimiento” (2000: 82) he expuesto aquí detalles –pese a la siempre incómoda auto-referencia– que brindar insumos para nuevas reflexiones en torno de las implicaciones epistémicas y políticas de investigaciones que, pretendiendo conocer y cuestionar fenómenos estatales, pueden también estar extendiendo su pregnancia y un accionar estatalizado.

A manera de observaciones finales, esbozaré dos mojones devenidos de los trayectos de investigación retrazados sucintamente en este texto.

Por un lado, la potencialidad de una microanalítica de nuestra condición común de sujetos de “Estado”. Creo que no estamos teniendo debidamente en cuenta la

(omni)presente interpelación estatal, sin la cual no sólo no existiríamos en términos documentales. En esa dirección, intuyo que ayudaría ensayar una instrumentalización en investigaciones relativas a los ejercicios de poder estatalizado de la propuesta de Judith Butler en *Mecanismos psíquicos del poder* (2001). Desconocer u obscurecer nuestra condición de sujeción estatal a la vez objetiva y subjetiva acarrearía repetir errores como los expuestos aquí así como recrear lagunas en la producción de conocimiento fundada en etnografías en torno de administraciones estatales.

Por otro, los “entrampamientos” generados cuando no ponemos en juego de manera reflexiva los aprendizajes que adquirimos en “carne propia”. Las (in)credulidades nombradas ya en el título remiten a cómo, a la vez que (des)confiamos de los expedientes en tanto procedimientos basados sólo en documentos escritos como vías regias de tramitación en la administración estatal, también (des)confiamos de las gestión personales y orales. Esto nos lleva –creo– a experiencias como las relatadas y sobretodo hace que tales (in)credulidades aparezcan como contradictorias y mutuamente excluyentes ya que de diversos modos pervive en nosotros el tipo ideal weberiano de la administración burocrática racional en lugar de los aprendizajes adquiridos no sólo en función de las indagaciones de cuño etnográfico sino del conjunto de nuestras experiencias vitales como sujetos estatales. Sin problematizar –y no cómo una falta o una disfunción– los fenómenos y tradiciones de administración estatal en los que para “hacer andar el expediente” es menester transitar calles sinuosas y de doble mano: presentando documentos, registrando autorizaciones, etc. y a la vez cosiendo relaciones y acuerdos interpersonales, activando fianzas morales, e intentando accionar a favor de nuestras políticas de pesquisa, los deseos e intereses de aquellos con los que queremos trabajar.

Por último, un llamamiento de Benjamin (1989 [1936]) sigue interpelándonos: cómo producir conocimientos “utilizables para la formación de exigencias revolucionarias”, ya no sólo para la política artística, como propuso el autor, sino también para etnografías relativas a administradores estatales, cuyas implicancias políticas y científicas son inextricables.–



## Referencias bibliográficas

- ABRAMS, Phillip. 2000 [1977]. "Notas sobre la dificultad de estudiar al Estado". *Virajes*, año 2, n°2, p. 79-98. [Manizales, Dpto. de Antropología y Sociología, Universidad de Caldas].
- BENJAMIN, Walter. 1989 [1936]. "La obra de arte en la época de su reproductibilidad técnica". In: \_\_\_\_\_. *Discursos Interrumpidos I*. Buenos Aires: Taurus.
- BUTLER, J. 2001 [1997]. *Mecanismos psíquicos de poder. Teorías sobre la sujeción*. Madrid: Cátedra.
- BOURDIEU, Pierre. 1993. "Espíritus de Estado. Génesis y estructura del campo burocrático". *Revista Sociedad*. Facultad Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- BOURDIEU, Pierre. 1997. "La ilusión biográfica". In: \_\_\_\_\_. *Razones práctica. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.
- ELIAS, Norbert. 2006 [1972]. "Processos de formação de Estados e construção de nações". In: \_\_\_\_\_. *Escritos & Ensaios, I. Estado, processo, opinião pública*. p. 153-165. Rio de Janeiro: Jorge Zahar Editor.
- FONSECA, Claudia. 2005. "La clase social y su recusación etnográfica". *Etnografías contemporáneas*, año 1, n° 1, p. 117-138.
- LUGONES, María G. 2004a "Uma 'visita' aos 'expedientes': os processos judiciais referentes aos menores, Córdoba, Argentina, na metade do século XX". *Disertación de Maestría PPGAS MN UFRJ* Disponible en: <http://www.ppgasmuseu.etc.br/museu/pages/teses.html>
- LUGONES, María G. 2004b. "Fuentes en extinción. Estudio cualitativo de expedientes judiciales de los Tribunales de Menores. Córdoba, 1968-1978". In: *Revista de Ciencias Sociales MIRADAS ALTERNATIVAS. Análisis multidisciplinares del fenómeno jurídico*, n° 2, p. 37-44, ISSN 1852-0782.
- LUGONES, María G. 2004c. "La trayectoria de un corpus y su problematización". *Publicación electrónica del Seminario "Quando o campo é o Arquivo: etnografias, histórias e outras memórias guardadas"*, del Centro de Pesquisas e Documentação de História Contemporânea do Brasil, Fundação Getulio Vargas, Río de Janeiro, Brasil. Disponible en : <http://cpdoc.fgv.br/campo-arquivo2004/resumos>. Última consulta: 26/04/10.
- LUGONES, María G. 2005. "Para una etnografía de procesos judiciales referidos a 'menores'". Ponencia presentada en el *1º Congreso Latinoamericano de Antropología*, Rosario, Argentina, 11 al 15 de Julio – Simposio: "Antropología y Niñez en América Latina" *Publicación íntegra en CD Rom*. Rosario: Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario. ISBN 987-20286-9-9.
- LUGONES, María G. 2009 "Obrando en autos, obrando en vidas." *Formas e fórmulas de Proteção Judicial dos tribunais Preventivos de Menores de Córdoba, nos*

*começos do século XXI*”, Tesis doctoral PPGAS MN UFRJ. Disponible en: <<http://www.ppgasmuseu.etc.br/museu/pages/teses.html>>

- LUGONES, María G. 2011. “Nuevos impulsos de la reflexión antropológica: confluencias en torno de las políticas de infancia”. Ponencia presentada en la *IX Reunión de Antropología del Mercosur* - Curitiba, Brasil. Disponible en: [http://www.starlinetecnologia.com.br/ram/arquivos/ram GT03 Maria G Lugones.pdf](http://www.starlinetecnologia.com.br/ram/arquivos/ram_GT03_Maria_G_Lugones.pdf)
- LUGONES, María G. 2012a. *Obrando en autos, obrando en vidas. Formas y fórmulas de Protección Judicial en los tribunales Prevencionales de Menores de Córdoba, Argentina, a comienzos del siglo XXI*. Río de Janeiro: Editora E-papers. ISBN 978-85-7650-356-9.
- LUGONES, María G. 2012b. “Poderes tutelares: actuaciones administrativas de Protección Estatal de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (Senaf) de la provincia de Córdoba (2010-2011)”. Informe Final de Beca Postdoctoral SECyT - UNC (Mimeo).
- SOUZA LIMA, Antonio Carlos de; CASTRO, João Paulo Macedo e. “Política(s) Pública(s)” 2008. In: PINHO, Osmundo & SANSONE, Livio (Ed.). *Raça: Perspectivas Antropológicas*. Salvador: ABA; EDUFBA.
- PEIRANO, Mariza. 2006. “Sem lenço, sem documento: reflexões sobre cidadania no Brasil”. In: \_\_\_\_\_. *A Teoria Vivida: E Outros Ensaio*s. Rio de Janeiro: Jorge Zahar Editor .
- TAUSSIG, Michael, 1995 [1992]. “*Maleficium*: el fetichismo del Estado”. In: \_\_\_\_\_. *Un gigante en convulsiones. El mundo humano como sistema nervioso en emergencia permanente*. Barcelona: Gedisa.
- WEBER, Max, 1982 (1922) “Sociología del Estado”. In: \_\_\_\_\_. *Economía y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.